



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1181)

06 JUL. 2015

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

Que en la vigencia 2013, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Decreto 1432	5 de julio de 2013	Por el cual se reglamenta el parágrafo 4º. Del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones
Resolución 0441	14 de agosto de 2013	Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1432 del 5 de julio de 2013
Resolución 0510	15 de agosto de 2013	Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0441 de 2013
Decreto 2391	29 de octubre de 2013	Por la cual se efectúan precisiones en las condiciones de los beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para ahorradores" al que se refiere el Decreto 1432 de 2013
Resolución 0948	14 de noviembre de 2013	Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 510 del 15 de agosto de 2013

Que en la vigencia 2014, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Resolución 0049	23 de enero de 2014	Por la cual se adopta el formulario de inscripción al programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA con la respectiva guía de diligenciamiento
Decreto 161	5 de febrero de 2014	Por la cual se reglamenta el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés para los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para Ahorradores"
Resolución 0210	12 de febrero de 2014	Por la cual se modifica la guía de diligenciamiento del formulario de inscripción al Programa de Vivienda de interés Prioritario para Ahorradores - Vipa, adoptada mediante la Resolución 0049 del 23 de enero de 2014
Resolución 0132	13 de marzo de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del programa de Vivienda de Interés prioritario para Ahorradores - VIPA
Resolución 0574	20 de marzo de 2014	Por la cual se modifica el formulario de inscripción al programa de vivienda de interés Prioritario para Ahorradores VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento
Resolución 0603	27 de marzo de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la resolución 0132 de 2014
Resolución 0628	08 de octubre de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

Resolución 1895	08 de octubre de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
Decreto 2480	2 de diciembre de 2014	Por el cual se modifican y precisan las condiciones en que se desarrollara el programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores
Resolución 2121	3 de diciembre de 2014	Por la cual se modifica el Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento aprobado mediante la Resolución 0574 de 2014.

Que en la vigencia 2015, se expidió el Decreto 1077 de 2015, que constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, entre esas las relacionadas con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, el cual se encuentra relacionado a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Decreto 1077	26 de Mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Que en virtud de sus características propias, el Decreto 1077 de 2015 guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015 prescribe: "Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda."

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 prescribe: "(...)El patrimonio autónomo remitirá al representante de las Cajas de Compensación Familiar que se indique en el contrato de fiducia mercantil, el listado de los hogares propuestos por los oferentes de los proyectos seleccionados, para que se realice la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.3.1.3.1 de la presente sección.(...)"

"(...)Parágrafo. Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la entrega por parte del oferente al patrimonio autónomo, del listado a que hace referencia este artículo, hasta el momento de la asignación del subsidio familiar de vivienda.

Será responsabilidad de los miembros mayores de edad de los hogares, o el curador o tutor, según el caso, informar al oferente de los proyectos cualquier hecho que modifique de alguna manera las condiciones que le permiten ser beneficiario del programa al que se refiere la presente sección. En todo caso, todos los miembros del hogar indicados en el formulario de postulación, serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, para todos los efectos.

Los oferentes que tengan conocimiento, por cualquier medio y en cualquier momento, de la modificación de las condiciones de alguno de los hogares que hayan presentado dentro de los listados, o de que el hogar no cumple las condiciones señaladas para ser beneficiario del programa, tendrá la obligación de informarlo al patrimonio autónomo(...)"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 del Decreto 1077 de 2015, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

Que en el artículo 2.1.1.3.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se establece que corresponderá a la sociedad fiduciaria, actuando como vocera del patrimonio autónomo constituido, además de las obligaciones que se señalen en el contrato de fiducia mercantil, entre otras las siguientes: "(...)f) Certificar a los proponentes de los proyectos seleccionados, que cuentan con un cupo para la asignación de subsidios familiares de vivienda en un número igual al número de viviendas del proyecto seleccionado, los cuales les serán desembolsados en los términos y condiciones que se señalen en los términos de referencia del proceso de selección;

g) Desembolsar a los oferentes de los proyectos seleccionados que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los términos de referencia respectivos, los recursos de los subsidios familiares de vivienda para los hogares que haya propuesto el oferente y que hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente decreto. Los recursos se podrán desembolsar a quienes hayan actuado como financiadores o cofinanciadores de los proyectos, cuando los oferentes así lo indiquen; (...)"

Que mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2015, remitido por la Fiduciaria Bogotá como parte del Comité Técnico del Programa VIPA, se comunica a la Subdirección de Subsidios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo siguiente:

De: Morantes Torres, Andrés Giovanni [mailto:amorantes@fidubogota.com]
Enviado el: miércoles, 20 de marzo de 2015 02:41 p.m.
Asunto: Proyectos con Documentos Aprobados

Buenos días,

Atentamente nos permitimos informar los proyectos que cumplieron con más del 60% de postulaciones habilitadas y que tienen aprobación de la Carta Crédito, el Cronograma de Obra y la Póliza de garantía, estas últimas fueron enviadas en original y están en custodia de la Fiduciaria.

De acuerdo a lo anterior estos pueden iniciar proceso de cierre financiero. "(...)"

PROPONENTE	PROYECTO	CODIGO PROYECTO	CODIGO PROYECTO UNIFICADO
Castro Panesso Sociedad En Comandita	Vipa Verde	8001002	1139

(...)Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,
Macroproyectos VIPA
Tel: (571) 348 54 00 Ext: 8511
Bogotá D.C. (...)"

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, e identificado en proceso con el código unificado 1139, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día martes 23 de Junio de 2015 a las 11:19 a.m.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de junio de 2015 a las 10:37 a.m., emitido por la ingeniera de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se establece que: *"(...)Una vez el oferente acredite los requisitos de viabilidad financiera que se soliciten en los términos de referencia del respectivo proceso de selección, el Comité Financiero deberá emitir una instrucción irrevocable a la sociedad fiduciaria, de desembolsar los recursos cuando se cumplan los requisitos señalados en los términos de referencia. La instrucción se entenderá resuelta de pleno derecho si el proponente incumple los plazos y/o condiciones que se determinen en los términos de referencia o en las prórrogas que otorgue el supervisor de los proyectos y/o el Comité Técnico del Fideicomiso, cuando sea el caso.(...)"*

Que el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015, dispone que: *"(...) Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda (...)"*

Que en el mismo artículo, se señala que cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

*"(...)a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA. (...)"*

Que de acuerdo con los términos de referencia, el valor de la oferta del proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, e identificado en proceso con el código unificado 1139, es de 70 SMLMV.

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

CODIGO PROYECTO UNIFICADO	ESQUEMA	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	NOMBRE	NUMERO SOLUCIONES	OFERENTE
1139	PRIVADO	ATLANTICO-BARRANQUILLA	VIPA VERDE	1794	CASTRO PANESSO

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ochocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos m/cte. (\$1.858.949.750.00).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA: "(...)ARTÍCULO 2.1.1.3.1.5.5. Criterios de desembolso. Cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;

b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de FONVIVIENDA ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.(...)"

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.1.1.3.1.5.2.- Revisión de la información y 2.1.1.3.1.5.3.- Falsedad o imprecisión en la información presentada, en cuanto a que las entidades otorgantes del subsidio o quienes estas indiquen tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia de la información suministrada en el listado aportado por el oferente de los proyectos o en sus anexos, o si se adviene la presencia de presunta falsedad o imprecisión en la documentación o información presentada para acreditar los requisitos para ser beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015: "(...)ARTÍCULO 2.1.1.3.1.5.9. Legalización del subsidio familiar de vivienda. El subsidio familiar de vivienda de que trata el artículo 2.1.1.3.1.2.3 del presente documento, se entenderá legalizado con los siguientes documentos:

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

1. *Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que permitan evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar beneficiario. En todo caso, el oferente será responsable por el desarrollo de las actividades necesarias para la debida inscripción de la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.*
2. *Copia del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda.*
3. *Certificado de existencia de la vivienda, emitido por el supervisor que designe o contrate el patrimonio autónomo al que se refiere la presente sección. (...)"*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, e identificado en proceso con el código unificado 1139, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 23 del 2015, a los hogares encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	42961	3753482	SERGIO ANTONIO	VALENCIA BERDUGO	\$ 2.288.781	26/11/2014 11:51	30,00	FONVIVIENDA
2	16447	5567196	HECTOR	GUTIERREZ GAMARRA	\$ 2.300.703	08/08/2014 10:01	30,00	FONVIVIENDA
3	34528	5580787	ALVARO	BALLESTEROS CAMPOS	\$ 6.134.575	20/10/2014 22:36	30,00	FONVIVIENDA
4	56983	8370771	ALVARO ALBERTO	ROMERO LOPEZ	\$ 2.273.332	24/02/2015 15:35	30,00	FONVIVIENDA
5	39984	8573125	DANIEL JULIO	ORELLANO VILORIA	\$ 2.404.670	12/11/2014 17:20	30,00	FONVIVIENDA
6	36126	8641681	APOLINAR ANTONIO	ESCOBAR LEON	\$ 2.720.608	24/10/2014 10:06	25,00	FONVIVIENDA
7	17243	8749085	JAVIER ARTURO	BLANCO AVILA	\$ 4.253.964	11/08/2014 10:18	30,00	FONVIVIENDA
8	46602	15024154	RAMON DE JESUS	SANCHEZ GENES	\$ 3.420.086	17/12/2014 11:19	30,00	FONVIVIENDA
9	48359	16550041	JAVIER ALONSO	RODRIGUEZ SILDARRIAGA	\$ 2.884.899	23/12/2014 09:51	30,00	FONVIVIENDA
10	16906	19611138	JUAN EUSEBIO	AREVALO ORTEGA	\$ 2.304.048	09/08/2014 13:46	30,00	FONVIVIENDA
11	46614	22393852	CARMEN CECILIA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$ 4.668.367	17/12/2014 11:28	30,00	FONVIVIENDA
12	34282	22396181	CLARA ELENA	CHACON DE VEGA	\$ 9.000.000	20/10/2014 14:30	30,00	FONVIVIENDA
13	34581	22400142	BEATRIZ YOLANDA	TIRADO ROJAS	\$ 12.300.166	21/10/2014 08:52	30,00	FONVIVIENDA
14	16115	22464474	MIREYA OSIRIS	MARTINEZ WALTEROS	\$ 2.268.584	06/08/2014 15:02	25,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

15	32420	22548971	SILVANA MARIA	MALLARINO CORTAVARRIA	\$ 2.394.432	14/10/2014 15:00	30,00	FONVIVIENDA
16	18554	22563646	HEIDI MAGNOLIA	ROBAYO BUSTOS	\$ 4.798.908	16/08/2014 09:48	30,00	FONVIVIENDA
17	24903	22609981	NICOLASA MARIA	AHUMADA UTRIA	\$ 2.289.926	15/09/2014 09:43	30,00	FONVIVIENDA
18	16496	22674496	ARGENIDA	UPARELA OSPINO	\$ 2.270.424	08/08/2014 10:42	30,00	FONVIVIENDA
19	44200	22689768	CONSUELO MERCEDES	CASTRO DE DOMINGUEZ	\$ 2.720.000	04/12/2014 14:22	30,00	FONVIVIENDA
20	17096	22693896	ALEXI YADIRA	MEJIA DE CARRASCAL	\$ 9.900.451	11/08/2014 08:46	25,00	FONVIVIENDA
21	49212	22728809	JUDITH	SIADO CANTILLO	\$ 4.290.134	26/12/2014 14:14	30,00	FONVIVIENDA
22	39157	22736522	HEIDI ELENA	GARAVITO ECHEVERRIA	\$ 2.871.335	10/11/2014 10:23	30,00	FONVIVIENDA
23	17602	27004199	NELLYS YOLANDA	MAZA ARMENTA	\$ 2.717.430	11/08/2014 17:17	30,00	FONVIVIENDA
24	42882	30581911	CARMEN CECILIA	PEREZ MENDOZA	\$ 2.304.371	26/11/2014 09:43	30,00	FONVIVIENDA
25	16711	32607205	MILEDYS ISABEL	MARRIAGA ESCORCIA	\$ 5.999.005	08/08/2014 17:17	30,00	FONVIVIENDA
26	17846	32617908	ZENITH ESTHER	BOSSIO DE SALAS	\$ 2.271.515	13/08/2014 09:03	30,00	FONVIVIENDA
27	38971	32634964	CARMEN CECILIA	DIAZ INSIGNARES	\$ 2.411.578	08/11/2014 17:54	30,00	FONVIVIENDA
28	29976	32636424	MONICA DEL ROSARIO	ROMERO NORIEGA	\$ 2.256.453	03/10/2014 10:05	30,00	FONVIVIENDA
29	34170	32639021	MARIA CANDELARIA	SOTOMAYOR TOUS	\$ 2.291.372	20/10/2014 11:25	30,00	FONVIVIENDA
30	48379	32667487	CARMEN ISABEL	BAYONA VELA	\$ 25.774.000	23/12/2014 10:05	30,00	FONVIVIENDA
31	28551	32670483	MALBIRA	VANEGAS	\$ 2.289.771	26/09/2014 09:22	30,00	FONVIVIENDA
32	16441	32714239	MARIA HELENA	VILLAR TAPIA	\$ 4.134.290	08/08/2014 09:52	30,00	FONVIVIENDA
33	38981	32751343	JOSEFINA EULALIA	FERNANDEZ MONTERO	\$ 2.256.361	08/11/2014 20:45	30,00	FONVIVIENDA
34	27466	32762619	ANGELICA MARIA	ROJAS SANTODOMINGO	\$ 2.739.062	23/09/2014 10:47	30,00	FONVIVIENDA
35	17106	32763455	ROSIRIS JUDITH	MENDOZA OROZCO	\$ 2.255.900	11/08/2014 08:52	30,00	FONVIVIENDA
36	28744	32767177	NEREYDA MARIA	CASTRO RANGEL	\$ 2.620.010	27/09/2014 11:22	30,00	FONVIVIENDA
37	44996	32791167	JULIA	HERNANDEZ ALFARO	\$ 2.291.337	09/12/2014 14:57	30,00	FONVIVIENDA
38	50818	32798370	CLAUDIA BEATRIZ	ALVAREZ MENDEZ	\$ 25.774.000	07/01/2015 10:50	30,00	FONVIVIENDA
39	34477	32825289	LUPE DEL CARMEN	GONZALEZ GUARDO	\$ 3.481.493	20/10/2014 17:30	30,00	FONVIVIENDA
40	25149	32831047	YADIRA ESTHER	NIETO TORRES	\$ 25.774.000	15/09/2014 15:28	30,00	FONVIVIENDA
41	54015	32851986	BERTA LUCIA	VILLANUEVA BARRIOS	\$ 2.256.329	23/01/2015 16:11	30,00	FONVIVIENDA
42	56982	32860221	AMALFY ESTHER	SAMUDIO TONCELL	\$ 5.957.155	24/02/2015 15:31	30,00	FONVIVIENDA
43	39738	32861054	YUDIS ESTHER	PEÑATE CABALLERO	\$ 4.697.250	11/11/2014 17:34	30,00	FONVIVIENDA
44	17278	32873993	MILADIS AMINTA	CUETO MEJIA	\$ 3.324.738	11/08/2014 10:40	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

45	24360	32879256	MARILIN ESTHER	GIRON CAMARGO	\$ 2.307.021	10/09/2014 09:20	30,00	FONVIVIENDA
46	16723	32897414	YEINNIS JOHANA	YANETT CALDERON	\$ 25.774.000	08/08/2014 17:30	30,00	FONVIVIENDA
47	33961	40881629	CELIA	ANDRADE EPIAYU	\$ 3.296.695	18/10/2014 08:31	30,00	FONVIVIENDA
48	17132	42204522	EDILFA ROSA	MUÑOZ MARTINEZ	\$ 5.161.223	11/08/2014 09:15	30,00	FONVIVIENDA
49	25153	45489780	ARGELIS ELENA	MONTENEGRO DURAN	\$ 4.302.759	15/09/2014 15:31	30,00	FONVIVIENDA
50	43468	49723613	KAREN LORENA	QUINTERO GUERRERO	\$ 2.260.372	29/11/2014 11:08	30,00	FONVIVIENDA
51	28555	55227176	PAOLA ESTHER	MANCO OJEDA	\$ 2.260.234	26/09/2014 09:30	30,00	FONVIVIENDA
52	51525	55233808	KAREN PATRICIA	PADILLA LLACH	\$ 25.774.000	09/01/2015 10:05	30,00	FONVIVIENDA
53	23228	55236977	SANDRA MILENA	MARTINEZ DEL CASTILLO	\$ 2.335.709	05/09/2014 17:31	25,00	FONVIVIENDA
54	16086	55240513	LENIS PATRICIA	JIMENEZ SANTOS	\$ 2.256.554	06/08/2014 14:39	30,00	FONVIVIENDA
55	13258	55247802	MARIA TERESA	PIMIENTA MEDINA	\$ 5.091.534	23/07/2014 16:25	30,00	FONVIVIENDA
56	19818	55301888	GLORIA ELENA	RODRIGUEZ MUNERA	\$ 2.308.031	21/08/2014 15:12	25,00	FONVIVIENDA
57	23424	55302134	VENICIA ISABEL	ZAMBRANO DE LA HOZ	\$ 25.774.000	06/09/2014 13:22	30,00	FONVIVIENDA
58	40264	55307848	LIRIS DEL CARMEN	SALGADO MIRANDA	\$ 6.300.463	14/11/2014 08:53	30,00	FONVIVIENDA
59	18548	55308351	LUZ ESMERALDA	ARIAS SUAREZ	\$ 2.620.805	15/08/2014 22:05	30,00	FONVIVIENDA
60	37023	55312416	LORENA PAOLA	MOLINA PADILLA	\$ 2.255.937	30/10/2014 08:06	30,00	FONVIVIENDA
61	17114	57416801	ZAYIRA ESTHER	MUÑOZ AHUMADA	\$ 2.256.488	11/08/2014 08:58	30,00	FONVIVIENDA
62	17084	66862721	DORA INES	GIRALDO BRITO	\$ 2.255.446	11/08/2014 08:36	30,00	FONVIVIENDA
63	23316	72023289	LUIS ENRIQUE	ORTEGA MENDEZ	\$ 2.720.000	06/09/2014 10:21	30,00	FONVIVIENDA
64	18496	72167672	JABIT RAMON	ARROYO ARRIETA	\$ 4.231.896	15/08/2014 17:12	30,00	FONVIVIENDA
65	32972	72187127	WILLIAM ENRIQUE	PEÑA MERCADO	\$ 2.260.415	15/10/2014 19:39	30,00	FONVIVIENDA
66	37782	72213776	NESTOR ENRIQUE	ALBOR CARDENAS	\$ 2.326.033	04/11/2014 14:53	30,00	FONVIVIENDA
67	34125	72227273	ANDRES ALONSO	BOHORQUEZ RAMIREZ	\$ 5.816.828	20/10/2014 10:51	30,00	FONVIVIENDA
68	24958	72260742	CARLOS ALBERTO	ORELLANO ARBELAEZ	\$ 2.299.845	15/09/2014 10:44	25,00	FONVIVIENDA
69	30197	72273855	NESTOR ENRIQUE	BELTRAN VELILLA	\$ 2.256.349	04/10/2014 10:43	30,00	FONVIVIENDA
70	16899	72284664	JAYSON CAMILO	PAREJO ALFEREZ	\$ 2.257.598	09/08/2014 13:30	30,00	FONVIVIENDA
71	32864	72290825	WALTER FABIAN	ORTEGON OLIVARES	\$ 2.300.602	15/10/2014 15:33	30,00	FONVIVIENDA
72	17890	72328698	JONATHAN ANTONIO	GUEVARA MARRIAGA	\$ 2.361.776	13/08/2014 11:11	25,00	FONVIVIENDA
73	26600	85168827	AMAUDIS	BARRIOSNUEVO ARNACHE	\$ 2.256.260	19/09/2014 09:17	30,00	FONVIVIENDA
74	17699	91487562	YECID ALFONSO	MALDONADO	\$ 2.256.657	12/08/2014 09:31	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

75	7846	92448277	ORLIAN	NAIZIR HERNANDEZ	\$ 2.500.000	17/06/2014 16:52	25,00	FONVIVIENDA
76	43232	1001777953	GRACE ANDREA	SMITH NORIEGA	\$ 2.265.484	28/11/2014 10:01	30,00	FONVIVIENDA
77	43246	1043001914	YARCELYS YAMILE	CASTRO PEÑA	\$ 2.265.652	28/11/2014 10:27	30,00	FONVIVIENDA
78	33671	1043461313	SILVIA PATRICIA	PORTO OSPINO	\$ 2.260.499	17/10/2014 11:19	30,00	FONVIVIENDA
79	45563	1044392505	MARION	ALBA ROBLES	\$ 2.260.632	11/12/2014 10:58	30,00	FONVIVIENDA
80	23491	1044428822	DAVID STEVEN	PEÑATE PUELLO	\$ 2.256.357	06/09/2014 16:03	30,00	FONVIVIENDA
81	8066	1045711978	JAVIER ALEXANDER	ROMERO SOLERA	\$ 2.263.119	18/06/2014 11:24	30,00	FONVIVIENDA
82	17275	1052066669	ARMANDO JOSE	MONTES ARROYO	\$ 2.256.300	11/08/2014 10:38	30,00	FONVIVIENDA
83	19645	1079932446	MILCIADES RAFAEL	BARRIOS GUTIERREZ	\$ 2.308.134	21/08/2014 09:47	30,00	FONVIVIENDA
84	24346	1082044535	JUANA MARGARITA	BONETH PERTUZ	\$ 2.260.481	10/09/2014 08:57	30,00	FONVIVIENDA
85	25361	1100543263	YESENIA MARIA	SAMPAYO DORADO	\$ 3.874.426	16/09/2014 11:32	30,00	FONVIVIENDA
86	47487	1129500483	REGINA HORTENCIA	BARRIOS DE LA HOZ	\$ 25.774.000	19/12/2014 10:29	30,00	FONVIVIENDA
87	26957	1129511205	MARISELA	VILLARREAL TOLEDO	\$ 2.256.348	19/09/2014 16:50	30,00	FONVIVIENDA
88	17355	1129513089	EMEL JOSE	DE ARMA PIÑERES	\$ 2.300.000	11/08/2014 11:37	30,00	FONVIVIENDA
89	34605	1129515330	LEIBYS LORENA	YANEZ MONTIEL	\$ 2.300.248	21/10/2014 09:22	30,00	FONVIVIENDA
90	33454	1129564801	JUAN PABLO	GUEVARA TORRES	\$ 2.386.483	16/10/2014 16:39	30,00	FONVIVIENDA
91	26146	1129574657	JOSE FELIX	OJEDA HERNANDEZ	\$ 5.533.282	18/09/2014 10:33	30,00	FONVIVIENDA
92	26236	1140819250	JILMAR JESUS	MAESTRE RODRIGUEZ	\$ 2.290.384	18/09/2014 11:45	30,00	FONVIVIENDA
93	23276	1140820131	ANA ISABEL	ROJANO ROJANO	\$ 2.620.000	06/09/2014 09:23	30,00	FONVIVIENDA
94	30190	1140828627	NERGI CAROLINA	BEDOYA MUNTOYA	\$ 25.774.000	04/10/2014 10:13	30,00	FONVIVIENDA
95	34607	1140838303	KAREN MILENA	RESTREPO MERCADO	\$ 2.342.916	21/10/2014 09:23	30,00	FONVIVIENDA
96	38977	1140855992	ABRAHAM JOEL	STOR SEMPRUN	\$ 2.293.063	08/11/2014 19:32	25,00	FONVIVIENDA
97	49167	1143231757	JAIRO ALFONSO	RESTREPO PERTUZ	\$ 2.313.183	26/12/2014 11:24	25,00	FONVIVIENDA
98	54416	1143240268	ANA MERCEDES	CASTILLO PEÑA	\$ 2.406.123	02/02/2015 16:50	25,00	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.858.949.750.00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

a) A los hogares con ingresos hasta de 1.6 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.

b) A los hogares con ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares INDEPENDIENTES para el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, e identificado en proceso con el código unificado 1139, que cumplieron con las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ochocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos m/cte. (\$1.858.949.750.00), de acuerdo al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.

El valor anunciado en el párrafo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, que prescribe: "(...) Parágrafo.. En los actos de asignación del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el presente artículo, se indicará expresamente que el subsidio ha sido emitido en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores y que en esa medida su vigencia, las condiciones para su aplicación y los demás beneficios a que tiene derecho el hogar por ser beneficiario del programa, se sujetarán a lo establecido en la presente sección y en los términos de referencia del proceso de selección del proyecto en el que deba ser aplicado." (Subrayado fuera de texto).

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el artículo 2.1.1.3.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los subsidios de vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, e identificado en proceso con el código unificado 1139, no señalados

"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso"

en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

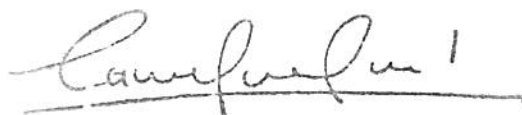
ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los términos de referencia del proceso de selección o en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 3 de la sección 1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



06 JUL. 2015

CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

